

### **VISTOS**

Los correos electrónicos de fecha 5 y 6 de febrero del año 2019 entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la OMIL; El Ordinario Nº 069, de fecha 30 de enero del año 2019, del Director Regional SENCE - Región de Coquimbo al Alcalde de la Municipalidad de La Serena, que remite Resolución Exenta Nº 71 del 28 de enero del año 2019; La Resolución Exenta Nº 71, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, de fecha 28 de enero del año 2019 que aprueba el "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría IOV entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo e Ilustre Municipalidad de La Serend'; El Certificado DAF del 16 de enero del año 2019; El instrumento denominado "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría IOV entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo e Ilustre Municipalidad de La Serend', de fecha 2 de enero del año 2019; La Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus Anexos para el año 2019; La Resolución Exenta Nº 4106, de fecha 17 de mayo del año 2011, que aprueba el "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo"; El Instrumento denominado "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 25 de marzo del año 2011; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que mediante el Ordinario Nº 069, de fecha 30 de enero del año 2019, del Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, se remitió una copia original del "Convenio de Colaboración en Transferencia de Recursos del programa Fortalecimiento OMIL 2019", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el 2 de enero del año 2019, y una copia de la Resolución Exenta Nº 71 del 28 de enero del año 2019, del Director Regional del SENCE de la Región de Coquimbo, que aprueba el referido instrumento.

2.- Que consta de la revisión de los antecedentes del Convenio individualizado en el punto primero, que el instrumento denominado "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", de fecha 25 de marzo del año 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, no fue aprobado por Decreto Alcaldicio constando solo la aprobación del Director Nacional del SENCE, mediante Resolución Exenta Nº 4106, de fecha 17 de mayo del año 2011, haciéndose necesario regularizar dicha situación.

#### DECRETO

- 1.- APRUÉBASE el instrumento denominado "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de La Serena, el 25 de marzo del año 2011, que tiene por finalidad acreditar la existencia de la Oficina Municipal de Información Laboral, sustituyendo asimismo el Convenio de Creación Omil firmado entre las partes, con fecha 9 de enero del año 2004, que fijaba las obligaciones entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad, en el marco de La Ley Nº 19.518 y de la Ley 19.728.
- 2.- APRUÉBASE el instrumento denominado "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría IOV entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo e Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de La Serena, el 2 de enero del año 2019. En virtud de dicho instrumento el municipio se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", implementar de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho instructivo, los servicios b.1 (información y derivación), b.2 (información, derivación y orientación) y b.3 (información, derivación, orientación y vinculación), y presentar al SENCE un plan de trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en su Red Territorial. Por su parte EL SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del convenio, el monto total de \$ 24.100.000.
- 3.-DÉJESE ESTABLECIDO que si bien los presentes instrumentos producen efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para las interesadas y no se lesionan derechos de terceros.
- 4.- DÉJESE ESTABLECIDO que los gastos presupuestarios correspondiente al "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría IOV

entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo e Ilustre Municipalidad de La Serend' (año 2019), se imputarán al ítem 114 - 05 - 09 - 016 - 018.

5.- **DESÍGNESE** como responsable de los presentes convenios al Director de Desarrollo Comunitario, ratificando además lo obrado a la fecha.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



# Distribución:

- Omil
- Secretaría Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica
- Administrador Municipal
- Secretaria Comunal de Planificación
- Sección Adquisiciones
- Sr. Jorge Salamanca Rivera Inspector Técnico de los Convenios.
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/CSA/MPVY/SOR

#### SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE

**REF.:** Aprueba CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 71.

EN LA SERENA, 7 8 DE ENERO DE 2019

#### **VISTOS:**

La Ley N°21125 de Presupuestos para el Sector Público del año 2019; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°5324, del 20 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°5324 del 20 de diciembre de 2018 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2019 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 02 de Enero de 2019, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don Carlos Covarrubias Astudillo y la Ilustre Municipalidad de La Serena representado por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, cuyo texto se transcribe a continuación:

En La Serena, a 02 de Enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don CARLOS COVARRUBIAS ASTUDILLO, ambos domiciliados en calle Vicuña Nª490, comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE; ambos domiciliados en Calle Arturo Prat Nº.476, comuna de La Serena Región de Coquimbo, vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, N°, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº4106 del 17 de Mayo de 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO. -** Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO**. – En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

- b.1 Información y Derivación
- b.2 Información, Derivación y Orientación
- b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 24.100.000.- (Veinticuatro millones, cien mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE

**SEPTIMO**: **COORDINACIÓN.** La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

**OCTAVO**: **SUPERVISIÓN.** - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

**NOVENO**: **TÉRMINO UNILATERAL.** - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

**DÉCIMO**: **RESTITUCIÓN DE RECURSOS.** - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO**: **PERSONERÍAS.** - La personería de don Carlos Covarrubias Astudillo, Director a Regional del SENCE, Región Coquimbo, consta en la Resolución Exenta Nº 5324 de fecha 20 de Diciembre de 2018 y en la Resolución N° 250/309/2018 de fecha 16 de Noviembre de 2018, que da cuenta de su nombramiento. Por su parte, la personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Nº 4167, del 06 de Diciembre de 2016.

1.- El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

refréndèse, anótese y comuniquese

CARLOS COVARRUBIAS ASTUDILLO DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO

CCA/EMP. Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de La Serena
- Dirección Regional SENCE Región de Coquimbo.

DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO

- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



# CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA ÇATEGORÍA IOV

## ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

 $\mathbf{E}$ 

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 02 de Enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don CARLOS COVARRUBIAS ASTUDILLO, ambos domiciliados en calle Vicuña Nª490, comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE; ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N°.476, comuna de La Serena Región de Coquimbo, vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, N°, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°4106 del 17 de Mayo de 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.** - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante







Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO**. – En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
  - b.1 Información y Derivación
  - b.2 Información, Derivación y Orientación
  - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 24.100.000.- (Veinticuatro millones, cien mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos







transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don Carlos Covarrubias Astudillo, Director a Regional del SENCE, Región Coquimbo, consta en la Resolución Exenta Nº5324 de fecha 20 de Diciembre de 2018 y en la Resolución N°250/309/2018 de fecha 16 de Noviembre de 2018, que da cuenta de su nombramiento. Por su parte, la personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Nª4167, del 06 de Diciembre

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando OL CAPACITA

> DIRECCIÓN COOLHMEO

poder de cada parte.

OBENTO JACOB JURE ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CARLOS COVARRUBIAS ASTUDILLO DÎRECTOR REGIONAL SENÇE REGION DE COQUIMBO

